

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

REF. : PROCESO ORDINARIO
No.1100131050202020038100
DE : DOMINGA RODRIGUEZ MEZA.
CONTRA : FULLER MANTENIMIENTO S.A.

En Bogotá, D.C., a los (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las diez de la mañana (10:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente diligencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc se constituyó en audiencia pública y la constituyó abierta.

AUTO

- *Se niega medida provisional dispuesta en el Art.85ª del C.S.T.Y.S.S.*
- *RECHAZAR DE PLANO la nulidad propuesta por el demandado, por no cumplirse con lo dispuesto en el Art. 135 del C.G.P.*

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Las propuestas poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resuelta al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versará sobre los hechos de la demanda, relacionados en los numerales 1 a 5 pues la demandada señaló no constarle o ser parcialmente ciertos.

En términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si entre las partes existió o no un contrato de trabajo cuyos extremos se señalan en la demanda, el cual termino por renuncia motivada en consecuencia se condene al pago de la indemnización dispuesta en el

Art.64 del CSTYSS., así mismo al pago de las prestaciones sociales, vacaciones, y finalmente las demás indemnizaciones solicitada en la demanda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda visible a folios 17 a 47 del expediente (relacionada a folio 8).

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio del representante legal de la demandada.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la contestación de la demanda y se encuentran a folios 277 a 372

AUTO:

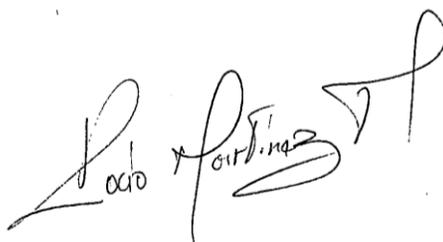
Se recepcionò el interrogatorio de parte al representante legal y a la demandante.

Se requiere al profesional del derecho de la parte actora a fin de que se sirva allegar historia 01laboral o de semanas cotizadas ante los fondos PORVENIR S.A., y PROTECCION S.A., por la señora **DOMINGA RODRIGUEZ MEZA**

Se cita a las partes para llevar a cabo audiencia dispuesta en el Art. 80 del C.P.T.Y.S.S., el día **LUNES (21) E NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, A PARTIR DE LAS 8.30AM.**

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Juez



ROCIO CAROLINA MARTINEZ

Secretaria Ad Hoc.

ACCEDA EN EL SIGUIENTE ENLACE A LA GRABACION DE ESTA AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/26c68f65-3f6d-4745-b7fc-ba6ba4bb64a8?vcpubtoken=a3442b04-f0d9-44ad-ad4d-a05770d85d5f>